

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen actualmente en propiedad otra de igual asignatura de Instituto y tengan el

título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura del Bachillerato y de igual ó inferior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad, y actualmente, otra de igual asignatura del Bachillerato, sin que sea aplicable á este caso para los que ingresaron con posterioridad á ella la Real orden de 19 de Noviem-

bre de 1902, por entrañar mejora en la carrera, según dispone la Real orden de 26 de Agosto de 1878, y por tanto, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios,

á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ó de de otros establecimientos oficiales de la misma categoría que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.  
 Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta”, del día 1.º de Abril)

**Comisión provincial de Córdoba**

Núm. 1064

**Sección administrativa de Beneficencia**  
*Anuncio de concurso*

Acordado por la Comisión provincial, se saca á pública subasta el suministro, durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año de 1908, del pan corriente de primera, con destino á la Casa Socorro Hospicio, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precio tipo señalado en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado de la Comisión, designado por esta para que la represente, y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de á peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho, en la Caja de la Diputación, el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado al artículo que se subasta, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus repre-

sentantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado accidental de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

D. ...., vecino de ...., con cédula personal de .... clase, núm. ...., expedida en ...., se obliga á suministrar el pan corriente de primera, con destino á la Casa Socorro Hospicio, al precio de tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma)

En el sobre ó carpeta se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de pan corriente de primera con destino á la Casa Socorro Hospicio.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Córdoba 30 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

*Alcalde presidente.*

D. Juan Ayala Vera.

*Vocales.*

- D. Juan Prieto Moreno, Concejal.
- D. Fernando Prieto Vera, Concejal.
- D. Juan Luciano Hurtado Romero, Inspector de Sanidad.
- D. Antonio Reina Jiménez, padre de familia.
- D. Fernando Prieto Moreno, padre de familia.
- D.ª Gracia Muñoz Sánchez, madre de familia.
- D.ª Rosa Ruiz Serrano, madre de familia.
- D. José Herruzo Montoro, cura párroco.

*Secretario.*

D. Federico Angel Cano Torres.  
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del corriente año.  
 Encinas Reales 1.º de Abril de 1908.  
 —El Alcalde Presidente, Juan Ayala.

**LUQUE**

Núm. 1099

Don Manuel Carrillo Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que previamente autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, he dispuesto distribuir preparados de extrignina en las fincas denominadas San Juan Bautista y Adarguilas, de este término, propiedad de don Juan Bautista Galisteo Alba, con el fin de destruir los animales dañinos que vagan por dichas fincas.

Y con el fin de evitar peligros é inconvenientes á las personas y á la propiedad, he ordenado que el envenenamiento tenga lugar en las fincas de referencia desde el día 15 del mes actual hasta el 15 de Mayo próximo.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente en Luque á 3 de Abril de 1908 —Manuel Carrillo.

**MONTEMAYOR**

Núm. 1126

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo sobre la paja de cereales para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año, que importa 13.756'95 pesetas, se anuncia la segunda que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, á igual hora y con las mismas formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, según consta del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 25 del anterior.

Montemayor 5 de Abril de 1908. — José María Galán.

*ESTADO de las unidades, precio tipo, suma é importe del artículo que se considera necesario en la Casa Socorro Hospicio durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año de 1908, y cuyo suministro se saca á pública subasta.*

ARTÍCULOS	UNIDAD	Casa de Socorro Hospicio.		
		Precio de la unidad	Suma de especies.	Importa. Pesetas.
Pan corriente de primera.....	Kilo.....	0 38	70 000	26 600

Córdoba 30 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

**Sección provincial de Pósitos**  
**CORDOBA**

*Circular núm 1117*

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Obejo, de esta provincia, á don Apolinar Montes de Lema, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 7 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

**Ayuntamientos**

**PRIEGO**

Núm. 1125

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde interino de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procesarse, desde primero de Mayo próximo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que ha

de servir de base á la derrama de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, se invita á todos los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presentar las declaraciones juradas hasta fin del presente mes, en la Secretaría capitular, acompañadas de los documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la propiedad del partido y pago de los correspondientes derechos á la Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Priego 6 de Abril de 1908.—Antonio Gámiz.—Leopoldo Herrero, Secretario.

**PUENTE GENIL**

Núm. 1122

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Sección Protectora.

*Alcalde presidente.*

D. Pedro Pérez Porras

*Vocales.*

- D. Santiago Rivero Luna
- Francisco Vila Vilches
- Julián Cabello Carmona
- Francisco Reina Framis
- Manuel Pérez Rivas

D.ª Encarnación Morales Pérez  
 Regina Santaella Escojo  
*Secretario.*

D. Antonio Ortega Montilla  
 Sección de Vigilancia.  
*Alcalde presidente.*

D. Pedro Pérez Porras  
*Vocales.*

D. Pascual Crespo Casado  
 Eligio Gómez Porras  
 Emilio Moreno Melgar  
*Secretario.*

D. Antonio Ortega Montilla  
*Delegados.*

D. Manuel Melgar Mena  
 Juan Rivas Bascón  
 Francisco Berral Haro

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Puente Genil 6 de Abril de 1908.—El Alcalde presidente, Pedro Pérez.

**ENCINAS REALES**

Núm. 1121

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta población, instalada el día 1.º del presente mes, ha quedado constituida en la forma siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 1137

AÑO DE 1908

MES DE ABRIL

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	>	>	>	>
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	100	100
12.º	Resultas.	>	>	>	>
<b>TOTALES.</b>		<b>5500</b>	<b>7600</b>	<b>100</b>	<b>13200</b>

Montoro 1.º de Abril de 1908.—B. Vida.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer. Montoro 7 de Abril de 1908.—El Secretario.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1139

Don José Fernández Biego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que durante el presente mes de Abril pueden los contribuyentes de este término presentar en este Ayuntamiento las declaraciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, y que han de servir de base para la formación de los apéndices al amillaramiento y catastro para el año próximo de 1909.

Palma del Río 1.º de Abril de 1908.—José Fernández.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1118

#### Cédula de notificación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada ante mí, con fecha de hoy, á virtud de la sentencia ejecutoria dictada con fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos seis, por la Audiencia provincial de esta capital, en la causa seguida contra Carlos Capdevilla Fernández, hijo de Antonio y de Carmen, de diez y ocho á veinte años de edad, estudiante, soltero, vecino de Barcelona que fué y que residió últimamente en Córdoba, por el delito de estafa, y cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, se hace saber al mismo que se le condenó á la pena de cuatro meses y un día de

arresto mayor y al abono de diez y nueve pesetas á don José Rodríguez Ariza en concepto de indemnización, y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria correspondiente, y habiéndose renunciado por el perjudicado dicha indemnización, se le abona el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándolo comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de veinte y tres de Octubre de mil novecientos seis.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento del pago de costas en forma, con arreglo al artículo ciento setenta y ocho de la ley de enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba á seis de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

### POSADAS

Núm. 1119

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Huelva, se cita, llama y emplaza á Juan Bolaños Márquez, de treinta y dos años de edad, casado, minero, natural de Zalamea la Real (Huelva), y vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta población, para

ser reconocido por el médico forense del mismo, con objeto de poder apreciarse el estado que a'cance en la actualidad, respecto á su sanidad, la herida que sufrió; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre lesiones al prenotado Juan Bolaños Márquez, á consecuencia de haberse disparado un tiro de revólver en la cabeza con ánimo de suicidarse, el día siete de Septiembre último, estando en su casa morada, calle Juan Vélez, sin número, de esta referida villa.

Dado en Posadas á cinco de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

### MONTORO

Núm. 1131

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Francisco Calero Galán, la cual desapareció, el día dos del actual, estando pastando en el sitio nombrado de la Piedra horadada, sierra de este término, próximo al arroyo de Martín Gonzalo, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, y siendo estos habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto de este día, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á seis de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de la caballería.

Una yegua de cuatro años de edad, con un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, negra, peceña, raza española, bocirroja y con la marca de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

## 2.º Cuerpo de Ejército

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1134

#### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30

del corriente, á las doce horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 8 de Abril de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1908

Núm. 1092

ITINERARIO NÚM. 4

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan.**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6339	San Andrés	Hierro	D. Desiderio Jiménez	No tiene	Demarcación	Dehesa de La Muela	Hornachuelos	No constan	
6322	Por si acaso	Piomo	Compañía de Aguilas	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa Ventillas	Quinto Cerrajones	San Gerónimo	D. Gerónimo Lozano
6332	Gascona	Hierro	D. Antonio Plácido Trejo	No tiene	Idem	Cerro de May Felipe	Fuente Obejuna	No constan	
6348	Santa Sofia	Antimonio	Agustin Garcia de Rueda	Idem	Idem	Dehesa de Los Molinos	Espiel	Amp. á Santa Sofia	Sdad. Andalucía A. M.
6323	M.ª Isabel (continuación)	Hierro	El mismo	Idem	Idem	Peñascal del Tío Antón	Conquista	No constan	
6381	Amp. á La Conquista	Idem	D. Antonio A. Morales	Idem	Idem	Cañada Redondilla	Idem	La Conquista	D. Emiliano Costi
<b>Del 18 al 24 de Abril actual y siguientes</b>									
<b>Del 25 de Abril al 1.º de Mayo próximo y siguientes</b>									
6342	Valsador	Piomo	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Descansa Vacas	Posadas	1.ª Amp. á S. Salvador	D. Pablo Linares
6343	Desmayo-Primero	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Mayo 3.º	Bias Martino
6334	La Angelita	Hierro	D. Matias Ocampo Sierra	No tiene	Idem	Ganchera	Belalcázar	No constan	
6340	Santa Sofia	Idem	Diego López de Morla	Idem	Idem	Dehesa del Encinarejo	Victoria	Idem	

**NOTA.**—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 2 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 2 de Abril de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**Presupuestos** de gastos ó ingresos carcelarios.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS EXPEDIEN**tes para guardas jurados.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.